



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3318-06-2019/SGTV-MPT

Talara, 18 de Junio del Dos mil Diecinueve.....

cu: 12491
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECEBIDO
13 NOV 2019
Herrera: 12:05
UNIDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 7892 de fecha 17-04-2019 impuesta al infractor **VERA ALESSANDRA CALDERON SERNAQUE**, con DNI N° 463444946 y domiciliado en CALLE ALEJANDRO TABOADA B-21 A.H 02 DE FEBRERO distrito Pariñas, provincia Talara;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° **M1H509**, por haber cometido la infracción **M.3** que indica **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"** equivalente al **50%** de la UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años con responsabilidad solidaria del propietario vehicular, de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, ésta ha sido válidamente notificada mediante acto administrativo recaído en la Resolución Subgerencia N° 1530-04-2019 y dentro del plazo legal presenta recurso administrativo de reconsideración;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el que conforme el numeral 02 del art. 336 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatoria, TUO del RNT – Código de Tránsito que expresa imperativamente: *"Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción (...). 2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo";*

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han pasado más de los cinco días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo que se deberá emitir la presente resolución de sanción, y así dar por finalizado el proceso administrativo sancionador de conformidad con el art. 336 numeral 3 del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **VERA ALESSANDRA CALDERON SERNAQUE** por la infracción **M.3** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° **7892** equivalente al 50% de la UIT vigente, suspensión de licencia de conducir por tres (03) años, internamiento de vehículo y retención de licencia de conducir con responsabilidad solidaria del propietario vehicular. Respecto de la suspensión de licencia esta rige desde 17-04-2019 hasta el 17-04-2022.

SEGUNDO: DISPONER dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador, debiendo darse cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al recurrente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:
Interesado; UITC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Franklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD